El suscrito, ALEJANDRO RUIZ-CÁMARA FERNÁNDEZ, apoderado Especial de la compañía NOVAPESCA TRADING S.L., bajo juramento declaro:

Que mi poderdante tiene como accionistas a las siguientes personas:

- PESCANOVA S.A., compañía de nacionalidad española, con CIF A-36603587, domiciliada en Chapela – Redondela (Pontevedra) C. José Fernández López s/n, y es propietaria de 208.499 participaciones sociales.
- FRINOVA S.A. compañía de nacionalidad española, con CIF A- 36025872, domiciliada en Porriño (Pontevedra), Polígono industrial Las Gándaras, y es propietaria de una (1) participación social,

Lo que declaro/para/efectos de Ley.

ALEJANDRO RUIZ VALIDARA FERNÁNDEZ

Apoderado Especial

NOVAPESCA TRADING S.L.



Miguel Lucas Sánchez NOTARIO

NOTARIA RECONQUISTA

C/. Reconquista, 1-Bajo 36201 Vigo Tel. 986 439 522 986 225 706-07-08 Fax. 986 433 287

lucas@notaria-reconquista.com

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.

NUMERO: MIL SETECIENTOS DOCE. -----

En VIGO, mi residencia, a VEINTE de AGOSTO de dos mil nueve.

Ante mí, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,-----

COMPARECE:

DON MANUEL-MARIA FERNÁNDEZ DE SOUSA-FARO, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario, casado, con domicilio a efectos de la presente en Redondela (Pontevedra), Rúa de José Fernández López, sin número - Chapela; provisto de D.N.I. y N.I.F. número 1.385.544-R.

Lo identifico por su reseñado documento.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad mercantil denominada "PESCANOVA, S.A.", sociedad
de nacionalidad española, con C.I.F. número A-

36.603.587 y domiciliada en Chapela-Redondela (Pontevedra), calle José Fernández López, sin número. Según el artículo segundo de los estatutos sociales tiene por objeto "la explotación industrial de todas las actividades relacionadas con productos destinados al consumo humano o animal, incluso su producción, transformación, distribución, comercialización y desarrollo de otras actividades complementarias o derivadas de la principal, tanto de carácter industrial como mercantil, así como la participación en empresas nacionales o extranjeras". Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Manuel Pardo de Vera, el día 23 de Junio de 1960, INSCRITA en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Folio 151 vuelto, Libro 106 de Sociedades, Hoja número 1.384. Fue modificada por otras posteriores, entre ellas, la de ADAPTACIÓN de Estatutos Sociales a la vigente legislación, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vigo, don Alberto Casal Rivas, el día 8 de Marzo de 1990, con el número 929 de orden de su protocolo, INSCRITA en el citado Registro de Pontevedra, al Folio 215 del Libro 580 de Sociedades, Inscripción 145ª de la Hoja número PO-



Así resulta de copia auténtica de las escrituras reseñadas, que me han sido exhibidas, siendo suficientes, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, las facultades representativas acreditadas para el acto a que el presente instrumento se refiere, y de las que, además, resultan las referidas circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio. El otorgante manifiesta que subsisten sus facultades representativas y la misma entidad representada, así como que no han variado los datos identificativos de ésta consignados, especialmente su denominación, forma, objeto y



domicilio. -----

OTORGA:

Que don MANUEL-MARIA FERNANDEZ DE SOUSA-FARO, por los derechos que represento de "PESCANOVA, S.A.", de conformidad con lo señalado en el Art. 6 de la Ley de Compañías, confiero poder especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor DON ALEJANDRO RUIZ-CAMARA FERNANDEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. y N.I.F. número 44.905.403-L, con cédula ecuatoriana número 0930899810, y domiciliado en Torre Soll II, Departamento 603, Avenida Juan Tanca Marengo (Ciudad del Sol) - Guayaquil, a fin de que en nombre de mi representada pueda: -----

- a) Contestar las demandas que, en la República del Ecuador, se presentaren en contra de "PESCANOVA, S.A.".
- b) Cumplir las respectivas obligaciones a cargo de "PESCANOVA, S.A.".
- c) Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento efectivo del presente po-



der, en tal razón no se podrá alegar en contra del apoderado falta o insuficiencia de poder para ejecutar los actos materia de este poder.

El mandatario queda facultado para notificar este poder a las compañías ecuatorianas de las cuales "PESCANOVA, S.A." fuere accionista.-----

Notario: **el autorizante de este instrumento**, calle Reconquista número 1-bajo, 36201 VIGO



(PONTEVEDRA).

<u>Vención</u>: Todos los pactos, estipulaciones y disposiciones precedentes consentidos por el representante están cubiertos por sus facultades representativas.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Hice de palabra las reservas y advertencias lega-

Permito al señor compareciente la lectura de este instrumento público, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Debidamente informado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de este instrumento. Y lo firma. De haberlo identificado por su reseñado documento de identidad, de que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y

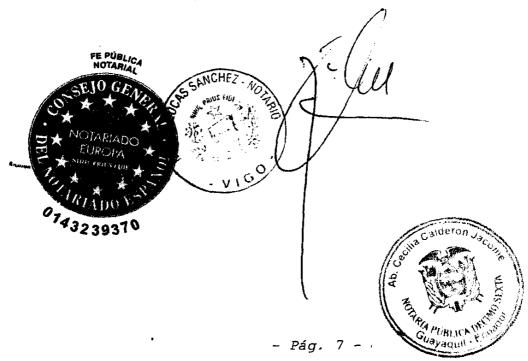


número los del presente que se reconocen y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, DOY FE. ------

Está la firma de la parte compareciente, mi signo, firma y rúbrica y el sello oficial de mi Notaría.

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3º Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

ES COPIA, íntegra de su matriz que al número de orden que encabeza obra en mi protocolo general corriente. El mismo día de autorización y para la parte poderdante, la libro en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente que se reconoce y los tres siguientes en orden correlativo, tomando nota en la matriz. DOY FE.--



Apostille (o legalización única)

(Convention de La Haye du 5 setabre 1961)

(Real Decreto 1433/1978, de 2 octubre)

1. Pois: España.

El presente documento público

- 2. Ha skip firmade por Dan Misure Lucas Sanchez
- 4. Se halla sellado/time gondo con el de su Neturia.

CERTIFICADO

5. En Vigo 6. El 17 SET. 2009

7. Por Dan José Pedro Riel Lépez, Notario de Vigo, por delegación del lime. Sr. Decano.

Con el número......1.2.9.7.5.

.10. Firma:

9. Sella/timbre

792882

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDAN QUE CONSTA DE Y ... FOJA|S|

EXHIBIDAY QUE CONSTA DE J. FOJA(S)

Ab Cecilia Calderón Jácome NOTARIA XVI - GUAYAQUIL CHOMP CAIGE TON JUST COMP CONTROL OF AUBLIEU PECUNOCIO